CRÈDITO AGRÌCOLA DE HABILITACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA Nº 15, de Fecha 06/06/2024
RESOLUCIÓN Nº 01

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 019/2023 "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS", FIRMADO CON EMPRESA ODONTOMEDICA S .A., CON RUC N° 80024628-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ID N° 424.784.

VISTO: El expediente N° 004618, de fecha 05 de junio de 2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, eleva la solicitud de recisión de contrato N° 019/2023, "Servicio de Seguro Médico para Funcionarios", firmado con la firma ODONTOMEDICA S.A., con RUC N° 80024628-4; y:

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de rescisión de contrato N° 019/2023, de seguro médico para funcionarios, firmado con la firma ODONTOMEDICA S.A., con RUC N° 80024628-4. Que, la Dirección Operativa de Contrataciones indica que la firma ODONTOMEDICA S.A. suspendió la prestación de los servicios; que se realizó la intimación de inicio de procedimiento de rescisión de contrato, conforme lo establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03. Que, en fecha 04/06/2024, la prestadora responde bajo expediente de mesa de entrada N° 004561, ratificando su posición de no reponer la cobertura. Que, la ley 2051/03 en su artículo 59 establece: *"Rescisión de Contrato. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;...(Sig). La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.* Que, se cuenta con el Dictamen N° 140/2024, de la Asesoría jurídica, el cual en parte expresa: "*Por tanto, habiendo analizado el pedido recisión de contrato N° 019/2023, de "Servicio de Seguro Médico para Funcionarios", firmado con la firma ODONTOMEDICA S.A. con RUC N° 80024628-4, esta Asesoría Jurídica considera que el mismo se encuentra ajustado a la normativa legal vigente, por lo que recomienda dar curso favorable a lo solicitado y elevar al Consejo Directivo, a fin de que dicte el acto administrativo que considere pertinente".* Que, la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con parecer favorable, la solicitud de pedido recisión de contrato N° 019/2023 de seguro médico para funcionarios, presentado por la Dirección de Contrataciones.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO
Asunción

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 019/2023 "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS", FIRMADO CON EMPRESA ODONTOMEDICA S .A., CON RUC N° 80024628-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ID N° 424.784.

Que, la Ley Nº 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación" dispone en su Art 15 inc. s). "*Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo*". **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1°) **RESCINDIR** el Contrato N° 019/2023 "Contrato de Servicio de Seguro Médico para Funcionarios", firmado con la empresa "ODONTOMEDICA S.A.", con RUC N° 80024628-4 en el marco de la Licitación Pública Nacional ID N° 424.784, conforme lo establecido en el artículo Nº 59, Inciso a), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, realizar la notificación de la rescisión del contrato a la prestadora de servicios "ODONTOMEDICA S.A.", e intimar a dicha firma para el pago de la garantía de cumplimiento de contrato o en su defecto notificar y solicitar a la Aseguradora Sancor Seguros S.A., la ejecución de la Póliza de caución tomada por la firma citada precedentemente, como garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°) **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones a comunicar el resultado de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones, para los fines previstos.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

==========

ES COPIA.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN · SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO · Asunción

LIC. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo